

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, y 20, fracción IX, y 28, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 9 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 90, 111 y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1, 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 28 de enero de dos mil veinte emitió el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2020, que será atendido por la Secretaría de la Contraloría General, exceptuando de la aplicación de dicho Aviso la materia de Responsabilidades Administrativas de conformidad con el artículo primero, párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que para certeza y seguridad jurídica de las personas involucradas en la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa, corresponde precisar los días, términos y plazos conducentes a las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General en lo relativo a la determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México como Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.

Que la actuación de la Secretaría de la Contraloría General en algunas de sus materias encuentra fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias de orden administrativo la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, alcaldías, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITAN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se suspenden los términos relacionados con la práctica de actuaciones, diligencias de investigación y de procedimientos de responsabilidad administrativa que se desarrollan ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus órganos internos de control, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos, así como cualquier acto administrativo en materia de Responsabilidad Administrativa, durante los días que a continuación se señalan como inhábiles para el ejercicio 2020 y 2021:

De 2020

- 3 de febrero;
- 16 de marzo;
- 9 y 10 de abril;

- 1° de mayo;
- 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;
- 16 de septiembre;
- 16 de noviembre;
- 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

De 2021

- 1° de enero.

SEGUNDO.- La suspensión de términos antes señalada, igualmente aplicará para la recepción y atención de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales relacionados con investigaciones y procedimientos de Responsabilidad Administrativa competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERO. El presente Aviso no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para su mayor difusión, este Aviso deberá colocarse en cada Oficialía de Partes en la que actualmente se reciba documentación relacionada con Investigaciones y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y sus unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
